



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS-FUNDACIÓN", ADMINISTRADO POR LAS AMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

SANTIAGO, 27 NOV 2008  
RESOLUCION EXENTA N° 670

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"LAS AMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A."** y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN LAS AMÉRICAS-FUNDACIÓN**, celebrada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Titular de la 5° Notaría de Santiago, con fecha 18 de abril de 2008.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 y 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

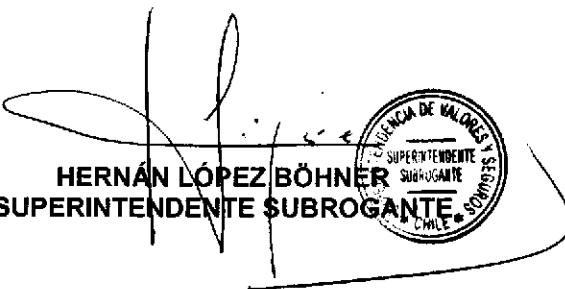
**RESUELVO:**

1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de **"FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS-FUNDACIÓN"**, consistentes básicamente en adecuar el artículo 1° a lo establecido en los artículos 3 C y 30 de la Ley 18.815, estableciendo que los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del fondo, así como la obligación de entregar en custodia a empresas de depósito de valores, reguladas por la Ley N° 18.876, aquellos instrumentos que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados por dichas instituciones; en adecuar la política de liquidez del fondo establecida en el artículo 6 a lo establecido en el artículo 4, letra c) de la Ley 18.815; en adecuar la política de endeudamiento del fondo, establecida en el artículo 8, a los requisitos establecidos en los artículos 4, letra J) y 13 de la Ley 18.815; en modificar el artículo 9, en cuanto a incorporar un mecanismo de valorización económica o de mercado de determinadas inversiones del fondo; en incorporar en los gastos de cargo del fondo, establecidos en el artículo 11, aquellos que provienen de la contratación de servicios externos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 C de la Ley 18.815; en incorporar en el artículo 13, la regulación tributaria establecida en el artículo 32 de la Ley 18.815; en modificar el artículo 14, relativo a la memoria del fondo, a lo establecido en el Oficio Circular N° 444; en modificar el artículo 21 respecto a la forma de considerar los votos de la administradora, sus personas relacionadas, accionistas o empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 18.815; y en incorporar un nuevo artículo 28 bis relativo al derecho a retiro de los aportantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra o) de la Ley 18.815.

2. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl